RESOLUCIÓN No. 66 - 00356 DE 2022

"Por la cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-RSR-CDITI-002-2022"

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales que le confiere, la Resolución 069 del 2014, la Resolución 054 de 2018, Resolución de nombramiento No. 1-00626 del 12 de mayo del 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 085 del 12 de mayo del 2021, emanada de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda realizó los trámites pertinentes para adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: ***Suministro, instalación, diseño, trámite de licencias y puesta en operación de un sistema solar fotovoltaico de 90kWp, para generación de energía eléctrica a través de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER).***

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes vigentes, se elaboraron los estudios y documentos previos, de conveniencia y oportunidad, así como los pliegos de condiciones.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el monto del presupuesto oficial, fue necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en, la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, fueron tenidas en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el pliego de condiciones, resoluciones, documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

Que de conformidad con lo señalado en el Literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de contratación se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que para atender el presente proceso de contratación el suscrito responsable de Presupuesto del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, de la Regional Risaralda, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6122 de 4 de febrero de 2022 por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
6122	C-3699-1300-14-0-3699011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Nación	OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE	$ 893.966.939,00

Que en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la publicidad de todo el proceso se realizó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, e igualmente, la información relacionada con el proceso reposa en el SENA Regional Risaralda, dirección Carrera 8ª. No. 26-79 de la Ciudad de Pereira, oficina de Gestión contractual, piso 4.

Que en la fecha y hora de cierre del presente proceso, a través de la plataforma SECOP II, se recibieron dos (2) propuestas presentadas por: **UNIÓN TEMPORAL UT HSP SOLAR, CAMG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS Nit: 900613108-2** tal como se indica en el acta de cierre del proceso, publicada el mismo día en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, para efecto de la evaluación de la propuesta, se designó un Comité Evaluador mediante comunicación con Radicado No: 66-2-2022-001111 emitida por Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial, de la Regional Risaralda.

Que una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, se requirió que los oferentes en mención subsanaran y aclararan la propuesta en la etapa de traslado, de acuerdo al informe de evaluación publicado por medio de la plataforma de SECOP II el día 15 de marzo de 2022 con base a lo establecido en el cronograma debidamente publicado del presente proceso.

Que el informe de evaluación fue publicado en el SECOP II, el 15 de marzo de 2022, dando traslado a los ofertantes por el término de ley, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y la ley 1882 del 2018.

Que corrido el término de traslado de la evaluación, se recibieron dos (2) observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron analizadas por el comité evaluador y dieron origen en algunos aspectos, a realizar ajustes al informe, generando que la Entidad tuviese que ampliar el cronograma del proceso a través de la adenda No. CO1.AMD.1326207 y expedir una actualización a la evaluación. Una vez agotada la etapa de subsanación y de presentación de observaciones, la evaluación de las propuestas arrojó el siguiente resultado:

NO.	PROPONENTE – NIT	Habilitado	No Habilitado
1	**CAMG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS**	X	
2	**UNIÓN TEMPORAL UT HSP SOLAR**		RECHAZADO

Que La Ley 1882 de 2018 en su artículo 5, establece que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Que en virtud a lo anterior, la Entidad otorgó oportunidad a los proponentes de subsanar los requisitos pendientes de la propuesta, por lo que en virtud a las reglas de subsanabilidad y a los principios generales de la contratación pública, procedió a otorgar el puntaje al único proponente habilitado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE (Cuando aplique)
UNIÓN TEMPORAL UT HSP SOLAR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO APLICA
CAMG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100

Que, en virtud a lo anterior, el comité evaluador establece que **CAMG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS** con Nit: 900613108-2 se encuentra HABILITADO y obtuvo un puntaje total de 100 puntos por lo que recomienda a la ordenadora del gasto, la adjudicación del proceso.

Que la subdirectora del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda, acoge la recomendación dada por el comité evaluador y, en consecuencia:

RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RSR-CDITI-002-2022 cuyo objeto es: ***Suministro, instalación, diseño, trámite de licencias y puesta en operación de un sistema solar fotovoltaico de 90kWp, para generación de energía eléctrica a través de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER)*** al proponente **CAMG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS** con Nit: 900613108-2, amparado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuesta No. 6122 de 4 de febrero de 2022, rubro presupuestal C-3699-1300-14-0-3699011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL.

Artículo 2º: Comunicar a través del SECOP II, el contenido de la presente Resolución al proponente favorecido con la adjudicación con el fin de proceder con la suscripción del contrato.

Artículo 3º: Publicar el presente Acto Administrativo en el portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma, no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el
28 MAR 2022

Firmado digitalmente por Sandra Yulieth Garcia González

SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ
Subdirectora del Centro.

Proyectó: Pamela Lozano- Apoyo gestión contractual

Revisión Jurídica: Estefanía Ramírez Marín – Abogada Gestión Contractual